

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	•Massey Ferguson•
Modelo	MF-375 ES (2WD).
Tipo	Ruedas.
Fabricante	Massey Ferguson, Coventry (Reino Unido).
Motor:	
Denominación	Perkins, modelo LD 31140.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)
59,9	1.979	540	210	9	708
63,6	1.979	540	—	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	59,9	1.979	540	210	9	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	63,6	1.979	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	62,0	2.200	600	223	9	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	65,8	2.200	600	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 1, según la Directiva 86/297/CEE (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras), con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto. Dicho eje tiene también la posibilidad de 540 «económica».

25502 RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se modifica la de 24 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), convocando la «I Demostración Internacional de Mecanización en las Dehesas: Agrícola, Ganadera y Forestal».

Convocada por esta Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas en colaboración con la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura la «I Demostración Internacional de Mecanización en las Dehesas: Agrícola, Ganadera y Forestal», que habría de celebrarse en la finca «El Matón» de la provincia de Cáceres, circunstancias imprevistas de última hora obligan a prescindir del concurso de la finca citada y, con ello, a posponer por unos días la citada demostración.

Por tanto, esta Dirección General, de acuerdo con la Junta de Extremadura, resuelve modificar el párrafo sexto de la citada Resolución, cuya redacción queda de la siguiente forma:

«Como contribución a este conocimiento, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la colaboración de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, considera conveniente y oportuno convocar la «I Demostración Internacional de Mecanización en las Dehesas: Agrícola, Ganadera y Forestal», que deberá celebrarse a lo largo de los próximos días 11 y 12 de diciembre, sobre terrenos de las dehesas «Guijo y Carrascosa» del término municipal de Talaván, en la provincia de Cáceres.»

Madrid, 8 de noviembre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

25503 CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de septiembre de 1996, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se efectúa la revisión al día 1 de enero de 1996 del Censo de las Flotas de Altura, Gran Altura y Buques Palangreros de más de 100 TRB que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC).

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de 18 de octubre de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 31263, Asociación C Ondárroa, empresa «Zozualde, A.I.E.», añadir después de «Goizalde Argia», lo siguiente: «Goizalde Eder», derecho de acceso zona VI: 0,07668, derecho de acceso zona VII: 0,09547, derecho de acceso zona VIII: 0,44564.

En la página 31264, Asociación O Arpesco, sustituir «Juan Manuel Souto» y «Brisas Pixuetinas», por («Juan Manuel Souto») y («Brisas Pixuetinas»).

En la página 31263, Asociación D Goldaketa, sustituir «Uranondo», derecho de acceso zona VI: 0,08467, derecho de acceso zona VII: 0,35773 y derecho de acceso zona VIII: 0,23968 por «Uranondo», derecho de acceso zona VI: 0,04689, derecho de acceso zona VII: 0,03489 y derecho de acceso zona VIII: 0,29600.

En la página 31262, Asociación A Pasajes, sustituir «Playa de Laga», derecho de acceso zona VIII: 0,08292, por «derecho de acceso zona VIII: 0,08282».

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

25504 RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 1.055/96-03 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por «Cruzcampo, Sociedad Anónima», contra resolución de fecha 19 de junio de 1995, sobre beneficios fiscales previstos en el artículo 6.1.e) de la Ley 12/1988, de 25 de mayo, con ocasión de la Exposición Universal Sevilla 92.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

25505 ORDEN de 22 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación 8.584/1991, interpuesto por «Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima».

En el recurso de apelación número 8.584/1991, interpuesto por la representación legal de la entidad «Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.112/1988, interpuesto contra la resolución de 14 de diciembre de 1987, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por la que se desestima la reclamación de daños y perjuicios por importe provisional de 17.498.000 dinares libios, deducida por la propia entidad frente al Estado español por los sufridos como consecuencia de la intervención de la Administración española en los contratos suscritos con la

República Árabe Popular de Libia, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 25 de noviembre de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación sostenido por el Procurador don Manuel Sánchez-Puelles y González Carvajal, en nombre y representación de "Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima", contra la sentencia pronunciada, con fecha 25 de marzo de 1991, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo seguido ante la misma con el número 1.112/1988, la que, en consecuencia, confirmamos, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este recurso de apelación.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 22 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Asuntos Exteriores, Economía y Hacienda y del Departamento.

25506 *ORDEN de 22 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación 7.396/1991, interpuesto por la «Sociedad General Cañera, Sociedad Anónima».*

En el recurso de apelación número 7.396/1991, interpuesto por la representación legal de la «Sociedad General Cañera, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de febrero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 5.323/1990, interpuesto contra la resolución de 5 de mayo de 1988 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por la que se desestimó el recurso de reposición del orden del mismo Ministerio, de 10 de febrero de 1988, por la que se denegaron las reclamaciones de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial de la Administración debido al retraso producido en la fijación de los precios máximos y mínimos autorizados del azúcar blanquilla para la campaña 1984/85, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 23 de octubre de 1995, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación sostenido por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrían, en nombre y representación de la "Sociedad General Cañera, Sociedad Anónima", contra la sentencia pronunciada, con fecha 2 de febrero de 1991, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5.323/1990, lo que, por consiguiente, confirmamos íntegramente, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este recurso de apelación.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 22 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Economía y Hacienda y del Departamento.

25507 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso administrativo 1.584/1994 interpuesto por don Antonio Roca Arévalo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.584/1994 interpuesto por don Antonio Roca Arévalo, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que denegó su solicitud de percibir la

totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), con fecha 21 de febrero de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Roca Arévalo, contra la resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho la citada resolución, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

25508 *ORDEN de 7 de noviembre de 1996 por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.376/1996, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/1.376/1996, interpuesto por doña María Luisa Ortega de Uhler y otros, contra Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 30 de abril de 1996, sobre escrito de petición de los interesados, solicitando la integración en grupo superior en base al artículo 5 del Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera.

Este Departamento Ministerial ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

25509 *ORDEN de 7 de noviembre de 1996 por la que se dictan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales, como apoyo instrumental a la participación en los órganos de negociación previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio.*

En el vigente presupuesto del departamento para 1996 se dispone del crédito 22.02.121B.481, por importe de 22.000.000 de pesetas, destinado a subvencionar acciones sindicales dirigidas al fomento de la participación y a la formación de los representantes de los empleados públicos integrantes de los órganos de negociación creados en la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.